

ACUERDO Nº 42.-: En la Ciudad de San Luís a CATORCE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

DIJERON: Que teniendo en cuenta el Art. 218 de la Constitución Provincial, Ley IV-0088-2004 (5523 "R") de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial; las disposiciones de la Ley VIII- 0254- 2011; Ley V-0113-2004 y Acuerdo Nº 76-1998; ante la situación generada en los diferentes Tribunales y fueros de las tres Circunscripciones Judiciales sobre el notable incremento de expedientes judiciales inactivos como también de documental, lo que provoca graves inconvenientes en el normal funcionamiento de las dependencias Judiciales; este Alto Cuerpo ha dictado diferentes Acuerdos, vgr: 250/99; 772/08 y 1015/11- entre otros- a los efectos de establecer el mecanismo de envío al Archivo General del Poder Judicial de las actuaciones de expedientes que se van acumulando en los Juzgados, saturando el mobiliario, casilleros y las bauleras de las dependencias; generando el riesgo de posibles extravíos o pérdidas de documentación.

Que luego de solicitado a los responsables de las dependencias judiciales que arbitren a su vez los medios necesarios para realizar la limpieza de las bauleras, se ha advertido y comunicado la existencia de una gran cantidad de expedientes concluidos o paralizados que se encuentran en condiciones de ser destruidos, los cuales no han sido registrados o migrados al sistema CONJUS ni TRAMIX.-

Que asimismo se debe tener presente la situación actual que atraviesa el Poder Judicial de la Provincial el cual se encuentra en proceso de implementación de Migración del Sistema GIAJ TRAMIX a la versión Plataforma Web, IURIX y el traslado o mudanza de las dependencias a diversas Oficinas y/o distintos Edificios.-

Que encontrándose este Tribunal facultado para remitir al archivo las causas y documentación que por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia y que no revistan interés registrarlos en el Sistema TRAMIX y/o IURIX, pues ello solo implicaría un desgaste de labor innecesario por la finalidad y destino de los mismos.-

A los efectos de superar la situación planteada, es menester establecer los casos que no resulte necesario ingresar o migrar los expedientes con la documental – en su caso- a los sistemas GIAJ TRAMIX y/o Plataforma Web, IURIX., para luego ser remitidos al Archivo General del Poder Judicial con la finalidad de ser destruidos.-

Por todo ello:

ACORDARON: I) Ordenar que para los casos en que deban remitirse al archivo para destrucción causas-y documentación- concluidas o paralizadas en las dependencias o bauleras y que no se encuentren asociadas a las nuevas registraciones, no será necesario la previa registración de las mismas en el Sistema GIAJ TRAMIX y/o Plataforma Web, IURIX.-

II) AUTORIZAR a los señores MAGISTRADOS de todos los fueros de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia de San Luis a remitir a la Dirección de Biblioteca, Publicaciones de Fallos, Archivo Judicial y Registro de Juicios Universales todas las causas y documentación que se encuentren en condiciones ser destruidas (Art. 48 Acuerdo 76/98; 250/99 cc. y modif.), a formalizar dicha tramitación confeccionando un listado mediante programa Microsoft WORD.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-